

cuarenta maravedis.



SELLO CUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRES.

tierras q^{ue} v^{ie}nturen despues de arreplados los limites territoriales de dejar el transito de ganados abrevado no, y demas que fuere necesario, y se requiriere para de que no se supa perjuicio a los ganaderos de Jando para Pato de dicho ganados, como se paven a esta Ciudad de ser los realengos d^e tierras del expropiado para se al Canajillo con lo que sin perjuicio de ellos se honra el objeto de la reforma y demeracion de su Pato por la enumerada venta de tierras del Albufera, y sobre todo lo qual la de persona al Supremo Consejo determinara lo que tuya a bien, acordando igualmente que fueren referidos de una resolucion u Informe en las Citada diligencias debiendose a la Real Junta conforme se ordena

Yo el Rey en este Real Consejo de Indias con presencia de cada al P^{ro} Subdelegado de Pato de esta Ciudad por D^o Pedro de Nolas Contador delor de Reinos de fecha en Madrid quatro del corriente por lo que se manda sear las execuciones de quinta, tercera parte

